

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

**Intervención de la Delegación de México en el tema 78. "Informe  
de la Comisión de Derecho Internacional  
Grupo III: Capítulos X, XI y XII**

**Nueva York, a 1 de noviembre de 2016**

Señor Presidente:

Me referiré a los capítulos X, XI y XII del Informe de la Comisión de  
Derecho Internacional,

La protección al medio ambiente va cobrando cada vez mayor relevancia a la luz de los nuevos conflictos que tienen lugar, por ello coincidimos con la necesidad de determinar cuáles son las normas aplicables en dichos casos.

En la actualidad, el derecho internacional humanitario convencional no incluye disposiciones relativas a la protección ambiental en los conflictos armados no internacionales, y distintos autores han expresado dudas sobre si hay suficiente práctica de los Estados que sustente la existencia de normas consuetudinarias que otorguen dicha protección.

México reconoce que, en esos casos, el DIH convencional, particularmente el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, y el derecho internacional consuetudinario otorgan al medio ambiente una protección general en tanto se trate de

En cuanto a los principios I-1, I-3, I-4 y III-1 a III-5, relativos a las fases previa y posterior al conflicto, México considera que analizar el derecho aplicable en cada una de éstas

positivo, por lo que reiteramos nuestra disposición para seguir colaborando con la Comisión de Derecho Internacional en la materia.

**B) Capítulo XI: Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado**

México agradece cumplidamente a la Relatora Especial

Nuevamente felicitamos a la Relatora Especial por su informe y quedamos muy atentos al desarrollo de este tema en la Comisión.

### **C) Capítulo XII: Aplicación provisional de los tratados**

La delegación de México agradece la labor del Relator Especial, Juan Manuel Gómez Robledo, sobre el tema de aplicación provisional de los tratados. Destaca la visión pragmática que le ha brindado a la consideración del tema, enfocando los resultados a la emisión de directrices

tratado adquiera efectos jurídicos, en tanto así lo permita el tratado. En ese sentido, siendo la determinación de aplicar provisionalmente un tratado una manifestación de voluntad para que el instrumento produzca efectos jurídicos, por analogía también se podría formular reservas en dicho contexto.

En casos en los que la aplicación provisional se activa mediante una declaración

En cuanto a los temas pendientes abordados en informes anteriores, mi delegación considera deseable contar con directrices que señalen la relación de las declaraciones unilaterales respecto de la aplicación provisional de un tratado así como la relación de esta figura con el derecho interno. Asimismo, la delimitación de los alcances y los efectos jurídicos de los términos “aplicación provisional” y “entrada en vigor provisional” podría aclararse en los comentarios que se elaborarán sobre las directrices.

En relación con la práctica de varias organizaciones internacionales a nivel universal y regional, agradecemos el amplio esfuerzo del Relator Especial en la investigación y sistematización de la información obtenida. Sería pertinente la inclusión de la práctica de otras organizaciones internacionales sólo con la finalidad de contar con un panorama más amplio del tema, en la medida en la que esto sea posible.

En lo que respecta a la práctica del depósito y registro que lleva a cabo Naciones Unidas, tomamos nota con mucho interés que la Secretaría de la ONU ha registrado un total de 1,733 tratados que

importancia de abordar este tema para brindar claridad respecto de los efectos jurídicos de todas estas acciones.

Igualmente, tomamos nota del hecho de que actualmente no existe un mecanismo de búsqueda mediante el cual un usuario externo de la Sección de Tratados pueda identificar el universo de 1,733 tratados que prevén la aplicación provisional, y de que las 13 categorías de búsqueda relacionadas con acciones de aplicación provisional con las que actualmente cuenta la Secretaría no reflejan una buena sistematización de la práctica en la materia.

Entendemos que la



Finalmente, encomiamos la propuesta del Relator Especial de elaborar un paquete de cláusulas modelo en materia de aplicación provisional, que serían de utilidad para los Estados al momento de negociar tratados internacionales.

Muchas gracias.